

DECRETO N° **0 14 1**

NEUQUÉN, **0 4 FEB 1997**

VISTO:

La Ordenanza N° 7710/96; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Órgano Ejecutivo velar por el control de higiene, salubridad, dentro del ejido municipal, como asimismo preservar, mejorar y defender el medio ambiente, evitando la contaminación;

Que el Municipio en ejercicio del poder de policía que le es propio debe verificar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente en materia de limpieza y desmalezamiento de baldíos y construcción de cercos y aceras;

Que en virtud de la Ordenanza referida, una vez verificado el incumplimiento, el Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para efectuar dichas obras, por sí o a través de terceros, con cargo al vecino;

Que el Municipio ha trazado un plan de trabajo que se efectuará por zonas de la ciudad y en diferentes etapas;

Por ello :

Y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 7710;

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1°) **INTÍMASE** por treinta (30) días, a partir de la última publicación  
----- del presente, a los propietarios de terrenos baldíos de la ciudad de  
Neuquén, y/o aquellos vecinos que los detentan, exploten o tengan bajo su  
///...2°

MARÍA A. MARTÍNEZ  
Presidenta del Concejo Deliberante y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

2°...///

guarda la limpieza, desmalezamiento y cercado bajo apercibimiento de ejecución de las obras por parte del Municipio a su costa y cargo.-

Artículo 2°) La zona comprendida en esta primera etapa está delimitada por ----- las siguientes calles :

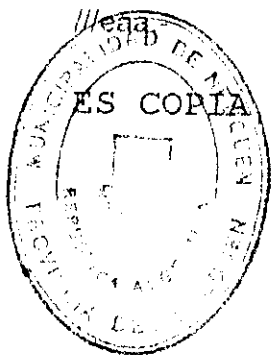
Al Norte : calle Dr. Ramón y Leloir  
Al Oeste : calle Salta y Láinez  
Al Sur : calle Planas y Félix San Martín  
Al Este : calle Uruguay

Artículo 3°) Publíquese por tres (3) días en los diarios de circulación regional.-


Artículo 4°) Designase a la Secretaría de Servicios Públicos, órgano ----- competente para el control, vigilancia de los terrenos baldíos y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 7710/96.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía y Obras Públicas y de Servicios Públicos.-

Artículo 6°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, ----- Archivo y Biblioteca, al Boletín Oficial e Imprenta y oportunamente ARCHÍVESE.-



FDO) REINA  
DOMÍNGUEZ  
MARTÍNEZ

  
MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ  
Director de Control de Calidad y Desarrollo  
Secretaría de Plan. y de Coordinación  
Municipalidad de Reina Domínguez